

Proyecto DER2015-64599-P

Ministerio de Economía y Competitividad, Gobierno de España
Programa I+D Excelencia (Subprograma General del Conocimiento)

Investigador Principal: Prof. Dr. Jon-Mirena LANDA GOROSTIZA

Título: *Factores postdelictivos y peligrosidad postdelictual. Incidencia en delitos de odio y de terrorismo*

Este proyecto pretende tener un carácter mixto: por una parte, continua con la línea de trabajo que tiene que ver con el estudio de los factores postdelictivos y la peligrosidad postdelictual en la individualización de la respuesta penal; pero, por otra parte, pretende abordar los delitos de odio y de terrorismo de manera monográfica e integral. Con monográfica e integral se quiere expresar que tales conductas delictivas, por una parte, se estudiarán particularmente bajo la óptica de su dinámica post-sentencia; pero, además, por otra parte, se abrirá respecto de ellos un estudio completo, integral, que aspira a desentrañar los siguientes aspectos: el modelo político-criminal subyacente, su estado de interpretación jurisprudencial, las novedades legislativas recién introducidas (LO 1 y 2/2015 Reforma CP y terrorismo; y Ley 4/2015 Estatuto de la Víctima), los problemas de delimitación de esferas típicas, las políticas extrapenales en la materia (principalmente regulación sancionatoria de derecho administrativo: por ejemplo, en materia deportiva), los problemas de constitucionalidad subyacentes o su compatibilidad con los estándares internacionales (particularmente con los estándares del TEDH). Dicho análisis monográfico e integral, además de ser un objetivo en sí mismo, cumplirá la función de servir como base para revisar el modelo de determinación de la pena y de ejecución penitenciaria (factores postdelictivos y peligrosidad postdelictual) en estas conductas delictivas pertenecientes a la denominada delincuencia por convicción.

Se ha producido un resurgir del interés social, mediático y legislativo sobre todo de los delitos de odio (paradigmáticamente el nuevo artículo 510 CP –delito de incitación- tras la LO 1/2015) pero que también afecta a los delitos de terrorismo (LO 2/2015 de reforma del terrorismo) con los que comparte rasgos estructurales evidentes. Este último aspecto –que hay elementos estructurales comunes entre ambos sectores de delincuencia- constituye a la vez una hipótesis de partida y un objetivo primordial de análisis al que el proyecto necesariamente debe aplicarse.

Los delitos de odio y de terrorismo suponen un banco de pruebas estratégico respecto de cómo integrar adecuadamente en la fase post-sentencia la dimensión simbólica que representan ya que tensionan al máximo el equilibrio adecuado entre los fines de la pena en un Estado social y democrático de Derecho por la sobrerrepresentación del potencial de daño social que albergan en términos comunicativos. Y ello está incidiendo en una transformación del propio modelo de ejecución penitenciaria y de los requisitos a valorar en la fase post-sentencia.

Ocuparse de los delitos de odio y desde éstos de los de terrorismo es por tanto un objetivo en sí mismo pero también contribuirá a dar un paso más en la clarificación y ordenación de criterios sobre los factores postdelictivos y la peligrosidad postdelictiva a la hora de individualizar la pena de dichos delitos o de cualesquiera otros según un modelo de pretensiones generales.

En síntesis: un estudio monográfico e integral de los delitos de odio y de su delimitación con los de terrorismo permitirá un decantamiento final de criterios de ordenación para los factores postdelictivos y la peligrosidad postdelictual en la individualización de la pena.

Palabras clave: peligrosidad post-delictual, ejecución penitenciaria, reinserción, delitos de odio, terrorismo.
